

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA INTERNATIONAL FIRE AND RESCUE ASSOCIATION-IFRA. -

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Memorando de Entendimiento, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, representado por la Mgs. **Susana González Rosado**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas** y **Representante Legal**, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente la **"PREFECTURA DEL GUAYAS"**; y, por otra parte, **LA INTERNATIONAL FIRE AND RESCUE ASSOCIATION-IFRA**, representada por el señor **Kay David Alan**, en su calidad de **Representante**, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará simplemente **"IFRA"**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar simplemente **"LAS PARTES"**, celebran el presente Memorando de Entendimiento, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.02.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

1.03.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*

1.04.- El artículo 263 número 7 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, entre otras, la de Fomentar las actividades productivas provinciales y Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias...

1.05.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Están integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial es la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

1.06.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras, las de: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

1.07.- El artículo 42 letras f) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, entre otras, las de: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

1.08.- La “International Fire and Rescue Association” del Reino Unido (IFRA por sus siglas en inglés), es una asociación sin fines de lucro especializada en materia de donativos concernientes a las diversas necesidades que presentan los cuerpos de bomberos de distintas comunidades en todo el mundo. Fue establecida en el año 2002, con la misión de promover y proteger la vida humana de incendios y otros desastres, especialmente en países que están afectados por guerras y desastres naturales, los mismos que no pueden atender emergencias utilizando sus propios recursos y que requieren asistencia humanitaria. Esta entidad ha provisto de equipamiento y recursos a bomberos de los siguientes países: Bosnia, Kosovo, Serbia, Rumania, Cuba, Islas Turcas y Caicos, Paraguay, Albania, Liberia, Namibia, Panamá, Kashmir, Argentina, Moldova, Ghana, República Dominicana, Chile, Palestina, México, Ecuador y Filipinas.

1.09.- IFRA se encarga de recolectar equipos de protección para uso de bomberos que han sido reemplazados por temas de actualización o normativas locales, pero que están en buen estado. Al igual que insumos y equipos médicos, los cuales son donados por la institución a diversas partes del mundo. Estos equipos son desde ambulancias, respiradores, motobombas, incubadoras, sillas de ruedas, andadores y demás aparatos de uso hospitalario y/o de emergencias. Además, IFRA ayuda a coordinar con su contraparte beneficiaria de las donaciones; su embalaje en un container (contenedor), el cual debe ser gestionado para su transportación y desaduanización en destino. En el caso de los equipos técnicos y/o médicos, se incluye una misión de asistencia técnica para el entrenamiento del personal que estará encargado de la administración y uso de los mismos.

1.10.- Con fecha 15 de diciembre del 2021, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Prefectura del Guayas y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, cuyo objeto es: *“coordinar acciones de cooperación interinstitucional que permitan dotar de equipos de protección personal donado por parte de la International Fire & Rescue Association, de Escocia al personal operativo que conforman los veinticinco (25) cuerpos de bomberos de la Provincia del Guayas”*, con vigencia de un (1) año, contados desde el día siguiente de suscripción del mismo.

1.11.- Durante el año 2022, se han identificado oportunidades entre ambas instituciones para canalizar diferentes tipos de donaciones directamente, por lo que se ha considerado establecer un Memorando de Entendimiento a partir del cual la Prefectura del Guayas e International Fire & Rescue Association puedan realizar acciones conjuntas en beneficio de los habitantes de la Provincia del Guayas.

1.12.- Mediante Oficio No. **PG-DPFCI-CVO-0073-2022**, de fecha 10 de marzo del 2022, el Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional, se remitió a la Prefecta Provincial del Guayas, el Informe Técnico del proyecto Memorando de Entendimiento entre la “International Fire & Rescue Association” y la Prefectura del Guayas.

1.13.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-02059-2022**, de fecha 10 de marzo del 2022, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remitió el Oficio No. PG-DPFCI-CVO-0073-2022, de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por el Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional, para revisión e informe de la Procuraduría Sindica Provincial.

1.14.- Mediante Oficio No. **PG-DPFCI-CVO-0085-2022**, de fecha 21 de marzo del 2022, el Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional, se dirigió al Procurador Sindico Provincial, para realizar un alcance al Oficio No. PG-DPFCI-CVO-0073-2022, de fecha 10 de marzo del 2022, relativo a excluir en las obligaciones y responsabilidades de las partes, lo referente a la asignación para cubrir los costos de transporte, desaduanización, bodegaje y distribución de las donaciones, toda vez que tal asignación deberá ser incluida en un convenio específico. Además, adjunta proyecto de Memorando de Entendimiento.

1.15.- Mediante Memorando No. **GPG-PSP-0775-2022**, de fecha 24 de marzo de 2022, el Procurador Sindico Provincial, informó a la Prefecta Provincial del Guayas, sobre la viabilidad de la suscripción de un Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y La International Fire And Rescue Association-IFRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto coordinar acciones de cooperación que permitan dotar de equipos e insumos médicos, aparatos para movilidad asistida y demás artículos de uso de emergencia ante situaciones de desastres por parte de la International Fire & Rescue Association -IFRA de Escocia, para ser distribuidos en los cantones de la Provincia del Guayas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

La Prefectura del Guayas se compromete a:

- Coordinar las actividades que se deriven del Memorando de Entendimiento con las direcciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.
- Realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución de la distribución de los equipos en territorio.
- Socializar los avances en la entrega de los mismos en los medios digitales de los que dispone la Institución.
- Utilizar la imagen de IFRA en el material informativo que se utilice para socializar la distribución de los equipos donados.
- Revisar los informes periódicos acordados, así como el informe final de la entrega de equipos.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

La International Fire & Rescue Association -IFRA se compromete a:

- Donar los equipos, insumos y demás artículos de uso médico y/o de emergencia en función de la disponibilidad de los mismos en inventario.

- Entregar los informes periódicos acordados con los resultados de la cooperación, los cuales deberán contener los soportes documentales que acrediten los envíos realizados.
- Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión del estado de los artículos donados.
- Utilizar la imagen de Prefectura del Guayas en el material informativo que se utilice para socializar la distribución de los equipos donados.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y LUGAR DE NOTIFICACIONES.-

La Administración y Supervisión del presente Memorando de Entendimiento, estará a cargo del Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional, quien se encargará de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización de los objetivos del presente instrumento.

Por parte de la “**PREFECTURA DEL GUAYAS**” será:

Administrador: Ec. Carlos Vaca Ojeda

Cargo: Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar. Guayaquil - Ecuador

Teléfonos: (04) 2511677

Correo electrónico: carlos.vaca@guayas.gob.ec

Sitio Web: <https://guayas.gob.ec>

Por parte de “**La International Fire & Rescue Association -IFRA**” será:

Delegado: Sr. Kay David Alan

Cargo: Director - Presidente

Dirección: 17 Cairns Crescent Dunfermline


Código Postal: KY12 9FH

Sitio Web: www.ifra.org.uk

Las Partes podrán sustituir o cambiar a los administradores o supervisores del Memorando de entendimiento, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente instrumento serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: ENTRADA EN VIGOR, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN.-

1. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor desde el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años.
2. El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de las Partes. 

3. Puede ser renovado a través de un Memorando de Entendimiento adicional, o a través de un intercambio de oficios.
4. Podrá ser terminado por cualquiera de las Partes con un preaviso por escrito, de UN (1) mes. La resolución se aplicará sin perjuicio de a) la realización ordenada de cualquier actividad en curso, y b) todos los demás derechos y obligaciones de las Partes adquiridos antes del término.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

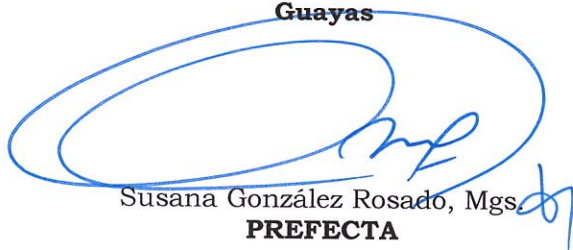
Constan como documentos habilitantes los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio Nos. PG-DPFCI-CVO-0073-2022 y PG-DPFCI-CVO-0085-2022.
- Oficio No. PG-SGR-02059-2022.
- Oficio No. GPG-PSP-0775-2022.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- “LAS PARTES”, aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento.

Como constancia en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar abajo indicados.

Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas



Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

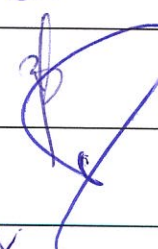
Por La International Fire & Rescue
Association – IFRA



Sr. Kay David Alan
DIRECTOR-PRESIDENTE

Fecha de firma: 21 ABR 2022
Lugar de firma: GUAYAQUIL, ECUADOR

Fecha de firma: 16 ABR 2022
Lugar de firma: Ciudad: Dunfermline - Escocia

Elaborado por:	Abg. Ericka Vivar C. Responsable de Acuerdos Interinstitucionales	cc
Revisado por:	Abg. Karen Briones Pérez Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Revisado por:	Ab. Guido Abad Barona Subprocurador de Investigaciones Jurídicas	
Aprobado por:	Ab. Juan Manuel Bermúdez Subprocurador General	



Prefectura del
Guayas

Procuraduría
Síndica Provincial

Aprobado por:	Ab. Gustavo Taiano Cuesta Procurador Síndico Provincial	